

# EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de abril de 1987, ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No.87-2-1-1- 05262 el 26 AGO. 1987 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 697 el 9 de septiembre de 1987.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Miguel Encalada Mora, soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'500.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 2'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 1'500.000.00.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: ingeniero agrónomo Jorge Eduardo Encalada Mora, economista Rolando Encalada Mora, José Benicio Encalada Mora, Luis Demetrio Encalada Mora, y doctor Miguel Angel Encalada Mora.
6. REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Se introducen además, las reformas a los Artículos Décimo Sexto literal f) y Vigésimo Cuarto, los mismos que dirán: ARTICULO DECIMO SEXTO, LITERAL F): Autorizar toda negociación que

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....

I

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRATO

signifique venta o hipoteca de bienes raíces, que interesen a la Compañía y cuya cuantía exceda de Cinco Millones de Sucres. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Es necesaria la intervención del Presidente en las negociaciones cuyo monto excediere de Cinco Millones de Sucres, y la autorización de la Junta General de Accionistas en toda negociación que signifique venta o hipoteca de bienes raíces que interesen a la compañía, cuando la cuantía sea superior a Cinco Millones de Sucres.

adem.

Guayaquil, octubre 2 de 1987

80980

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL